



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXV - Nº 3

CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 1º DE FEBRERO DE 2012

www.boletinoficialcba.gov.ar

E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

Resolución Normativa Nº 17

Córdoba, 27 de Diciembre de 2011

VISTO: Artículo 13 bis de la Ley Nº 9223 y modificatorias (B.O. 07/04/2005), y Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias (B.O.06-06-2011),

Y CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Ley crea el Sistema de Beneficios Sociales para Veteranos de Guerra de Malvinas.

QUE la misma, en su Artículo 13 bis establece que la exención del pago del Impuesto Inmobiliario será de aplicación exclusivamente a la vivienda única del beneficiario y su grupo familiar.

QUE la Resolución Normativa Nº 1/2011, en el Anexo XI: B - Formalidades Específicas por Impuesto-, establece entre la documentación a presentar, el Informe del Registro de la Propiedad (Formulario "I"- Solicitud de Búsqueda de Titularidades Reales).

QUE a los efectos de simplificar el trámite de exención y evitar el costo administrativo del pago de la tasa al solicitar el Formulario "I" es que esta Dirección y el Registro General de la Propiedad han trabajado en conjunto para poder establecer un circuito interno de manera de efectuar el control sobre el requisito establecido de registrar una única propiedad del solicitante y su grupo familiar que conviva en la misma, por lo que se procede a eliminar la exigencia de presentar el mencionado Formulario en la solicitud de exención.

QUE de acuerdo a lo mencionado en los considerandos anteriores resulta necesario modificar la Resolución Normativa Nº 1/2011 y sus modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR en el ANEXO XI: Disposiciones a Cumplimentar para solicitar exenciones que no rigen de pleno derecho - B- FORMALIDADES ESPECÍFICAS POR IMPUESTO de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, en el apartado del Impuesto Inmobiliario cuando reglamenta respecto la exención de "Ley Nº 9371 Modif. Ley Nº 9223 - EXENCIÓN HÉROES DE MALVINAS -", por el siguiente:

B- FORMALIDADES ESPECÍFICAS POR IMPUESTO IMPUESTO INMOBILIARIO	
<p>Ley Nº 9223 y modificatorias (en especial Ley Nº 9371) -EXENCIÓN HÉROES DE MALVINAS-</p>	<p>Los beneficiarios de la Pensión Héroes de Malvinas, a los fines de solicitar la exención del Impuesto Inmobiliario de única vivienda del beneficiario y su grupo familiar, deberán presentar ante esta Dirección la siguiente Documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado "actualizado" extendido por el Estado Mayor General de la fuerza correspondiente con la visación del Ministerio de Defensa de la Nación que determine la condición de Veterano de Guerra de Malvinas, en original o copia autenticada. • Copia de D.N.I. del solicitante. • Copia de Libreta de Familia completa. • Detallar en el campo de Observaciones del F.408, nombre y DNI de los integrantes de su grupo familiar que conviven en el inmueble. • Copia de la escritura y/o instrumento legal que acredite la titularidad del inmueble por el cual solicita la exención. • Copia de un osulón del Impuesto Inmobiliario correspondiente a la propiedad por la cual se solicita la exención. <p>En caso de que el beneficiario no sea el titular registral del Inmueble deberá acreditar el interés legítimo conforme lo dispuesto en el Artículo 235º de la presente Resolución.</p> <p>En concordancia con lo dispuesto en el Artículo Nº 41 del Código Tributario, Ley 6006 - T.O. 2004 y modificatorias, deberá acreditarse el pago de todas las obligaciones tributarias devengadas en los años anteriores a la vigencia de la exención.</p> <p>La presente exención se otorgará a partir del 01-01-2008 ó a partir del 01-01 del año siguiente al que adquiere la calidad de beneficiario, lo que fuere posterior, por el plazo de tres años.</p> <p>Anualmente la Dirección procederá a dar la Baja a las exenciones ante la comunicación de caducidad del beneficio efectuado por la Secretaría de Acción Social del Ministerio de Desarrollo Social -autoridad de aplicación- o a la que en el futuro la sustituya.</p>

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

Resolución Normativa Nº 15

Córdoba, 27 Diciembre de 2011

VISTO: El Decreto Nº 2112/2011 (B.O. 12/12/2011) y la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias (B.O. 06/06/2011), en especial su modificación, la Resolución Normativa 11/2011 (B.O. 14/12/2011),

Y CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Decreto establece un régimen de regularización que posibilita la normalización de las obligaciones tributarias por parte de los Contribuyentes y/o Responsables, a través del pago al contado o de un plan de pago en cuotas, previendo en dicho régimen la reducción -total o parcial- de recargos, intereses y/o multas adeudados.

QUE a través del Artículo 24º del Decreto, la Dirección posee facultades para reglamentar el Régimen de Pago.

QUE a través de la Resolución Normativa Nº 11/2011, la Dirección estableció las formalidades a cumplimentar para acogerse al Régimen del Decreto Nº 2112/2011.

QUE debido a un error de tipeo, es preciso modificar en el ANEXO XLIX -OBLIGACIONES COMPENDIDAS EN EL DECRETO 2112/11- CONDICIONES (ARTICULOS 143 (1) a 143(15)) las filas "DEUDA EN GESTIÓN JUDICIAL" y "II - DEUDA EXCLUIDA".

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias, y el Artículo 24 del Decreto Nº 2112/2011;

EL DIRECTOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR en el ANEXO XLIX - OBLIGACIONES COMPENDIDAS EN EL DECRETO 2112/11- CONDICIONES (ARTICULOS 143 (1) A 143(15)) de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06/06/2011, las filas denominadas, "DEUDA EN GESTIÓN JUDICIAL" y "II - DEUDA EXCLUIDA", por las siguientes:

LA DEUDA EN GESTIÓN JUDICIAL	Permite regularizar Deuda en gestión judicial, previo allanamiento del deudor y renuncia a toda acción y derecho de repetición y pago gastos
II - DEUDA EXCLUIDA	Las deudas de los agentes de retención, percepción y/o recaudación que habiendo practicado las correspondientes retenciones, percepciones y/o recaudaciones, no las hubieran ingresado al Fisco, ni aún fuera de término. La presente exclusión comprende el capital, sus actualizaciones, recargos e intereses que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA

Resolución General Nº 1

Córdoba, 27 de Enero de 2012

VISTO: Lo dispuesto por el artículo tercero de la Resolución General Número Siete (Resolución General Nº 7), dictada por esta Dirección con fecha veintidós del mes de Diciembre del año Dos Mil Once (22/12/2011), en cuanto prescribe: "(...) SUSPENDER a partir de las 12:00 horas del día veintitrés del mes de Diciembre del año Dos Mil Once (23/12/2011), y hasta el día treinta y uno del mes de Enero del año Dos Mil Doce (31/01/2012) inclusive, la emisión de comprobantes de pago de tasas por trámites de expedición bajo la modalidad extraordinaria.- (...)".

Y CONSIDERANDO:

I) Que se ha generado un cúmulo de documentos pendientes de procesamiento, tanto de carácter normal como extraordinario, que impide su asignación y procesamiento en los plazos pertinentes.

II) Que si bien con la medida adoptada en el artículo tercero de la Resolución General Nº 7/2011 se logró disminuir la cantidad de documentos ingresados con carácter extraordinario hasta el día veintitrés del mes de Diciembre del año Dos Mil Once (23/12/2011), queda -no obstante ello- un remanente considerable al día de la fecha de trámites que han tenido acceso al Registro General de la Provincia bajo la modalidad extraordinaria, y a cuyo procesamiento es menester abocarse en forma urgente.

III) Que la reducción de personal y su consecuente impacto en el procesamiento de documentos continúa durante el mes de febrero inclusive, resultando entonces necesario prorrogar la suspensión de la emisión de comprobantes de pago de tasas por trámites de expedición bajo la modalidad extraordinaria, y -en consecuencia- la recepción de documentos con modalidad extraordinaria de expedición, dispuesta para el mes de Enero del año Dos Mil Doce por la Resolución General Nº 7/2011 en

su artículo tercero.

POR TODO ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3, 61 y 62 de la Ley Provincial N° 5771, la DIRECCIÓN del REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA, RESUELVE:

Artículo Primero: PRORROGAR hasta el día veintinueve del mes de Febrero del año Dos Mil Doce (29/02/2012) inclusive, la suspensión de la emisión de comprobantes de pago de tasas por trámites de expedición bajo la modalidad extraordinaria, dispuesta por el artículo tercero de la Resolución General Número Siete (Resolución General N° 7), de fecha veintidós del mes de Diciembre del año Dos Mil Once (22/12/2011), y -por consiguiente- la recepción o acceso al Registro General de la Provincia de tramites con dicho carácter. - - -

Artículo Segundo: Protocolícese, publíquese, dése copia y archívese.

AB. MÓNICA FARFAN
A/C. DIRECCIÓN
REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FINANZAS SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION N° 000047 – 28/09/2011 - HACER uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 28 del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación N° 24/09 y en el Artículo 2º de la Resolución N° 069/09 de esta Secretaría, con la firma "MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L.", por el servicio integral de limpieza destinado al inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección de Catastro, sito en calle Alvear N° 393 de la Ciudad de Cruz del Eje de esta Provincia, a partir del día 1º de octubre de 2011 y por el término de dos (2) años, al precio mensual de \$ 1.891.-, estando dicha firma inscripta en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado bajo el N° 6136 e Ingresos Brutos al N° 270-33196-3. S/ expediente N° 0033-061938/2011.-

RESOLUCION N° 000054 – 03/11/2011 - MODIFICAR el Artículo 2º de la Resolución N° 048/11 de esta Secretaría, donde dice: "...Programa 155-001..."; debe decir: "...Programa 153-001...". S/ expediente N° 0027-045341/2011.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolucion N° 153. 24/11/2011. Según Expediente N° 0047-013809/09/R12. RECTIFICAR el artículo 3º de la Resolución N° 105/11 de esta Secretaría, el que quedará redactado de la siguiente manera: FACULTAR al Subsecretario de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras de Obras y Servicios Públicos a suscribir la Addenda de Contrato por Redeterminación de Precio."